

78



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado No. : 81001 2339 000 2017 00033 00
Demandante : Ana Mercedes Forero Gómez
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto que cita a audiencia inicial

1. Vencido el traslado de la demanda, así como el de las excepciones propuestas, de conformidad con las previsiones del artículo 180 del C.P.A.C.A., procede el Despacho a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Se advierte a los apoderados que de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, su asistencia es obligatoria, por el contrario, la del Ministerio Público, las partes y los intervinientes es facultativa.

2. Se requerirá a la abogada Diana Carolina Celis Hinojosa para que antes de la realización de la audiencia, allegue el poder que le confirió la entidad demandada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. CITAR a las partes a audiencia inicial, que se realizará el lunes, once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) a las dos y cuarenta de la tarde (2:40 p.m.), en la Sala de Audiencias del Tribunal Administrativo de Arauca.

SEGUNDO. REQUERIR a la abogada Diana Carolina Celis Hinojosa para que antes de la realización de la audiencia inicial, allegue el poder que le confirió la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada